

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-182
PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARTHA ISABEL SANCHEZ NIETO
DEMANDADO : JOSÉ AGUSTÍN CORTÉS RODRIGUEZ

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado JOSÉ AGUSTIN CORTÉS RODRÍGUEZ contestó la demanda oportunamente a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor HECTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA como apoderado del demandado JOSÉ AGUSTÍN CORTÉS RODRÍGUEZ, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

La información suministrada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Paipa incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 598 del C.G.P. y sentencia de la H. CSJ No. 15388-2019, se **DECRETA EL EMBARGO** del vehículo de placa IRM 453, ofíciase por secretaría a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente.

Respecto a la solicitud de proferir sentencia anticipada por allanamiento de las pretensiones, debe tener en cuenta que al apoderado de la parte demandada dentro del poder no le fue conferida la facultad para allanarse, tampoco lo indicó en la contestación de la misma (Art. 88 y 99 del CGP).

En consecuencia el Despacho continúa con el trámite normal del proceso y señala el día **día 18 de enero de 2023 a las 10:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G.P.

Se **CITA** a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se requiere a los apoderados para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. que preceptúa: "**DEBERES DE LAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:.... 11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder".

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez